

FE DE ERRATAS para el pliego de condiciones de la licitación No 23

1. El pliego dice en el numeral:

1.2.1.9 Personal mínimo requerido

Debe decir:

1.2.1.10 Personal mínimo requerido

2. En el numeral 1.2 Planeación del proyecto, en el último párrafo dice:

Hoja de vida del personal directivo y profesional de la obra, los cuales después de aceptados por la UNIVERSIDAD solo podrán ser cambiados adjuntando la renuncia expresa del interesado, a las hojas de vida se les debe anexar copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y de los certificados de experiencia específica. Igualmente en cumplimiento de la normatividad de seguridad social e industrial debe entregar la documentación completa del personal contratado para el inicio de la obra, y la relación de personal de acuerdo al ítem 5.9.2.

Debe decir:

Hoja de vida del personal directivo y profesional de la obra, los cuales después de aceptados por la UNIVERSIDAD solo podrán ser cambiados adjuntando la renuncia expresa del interesado, a las hojas de vida se les debe anexar copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y de los certificados de experiencia específica. Igualmente en cumplimiento de la normatividad de seguridad social e industrial debe entregar la documentación completa del personal contratado para el inicio de la obra, y la relación de personal de acuerdo con el ítem 2.2.1.10 Personal mínimo requerido.

Se reciben observaciones a los pliegos, y se da respuesta de la siguiente forma:

En el ítem 1.6 Participantes, numeral b. experiencia específica EL PLIEGO DICE:

b) Experiencia específica requerida:

- Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuenta con experiencia específica en: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.
- La experiencia específica debe ser acreditada con la ejecución de MÁXIMO DOS (2) contratos de obra civil y DOS (2) CONTRATOS de redes eléctricas, voz y datos y automatización a que cumplan con las siguientes condiciones:
- Para la obra civil los certificados de contratos aportados deberán demostrar en su conjunto, que se ejecutó la construcción y/o ampliación de edificaciones de mínimo de 600 m2 de área construida, y zonas duras en parques, parqueaderos, adoquinados, plazoletas, o terrazas de 3.000 m2.
- Para la obra de redes eléctricas, de datos y de automatización debe certificar la experiencia de la siguiente forma, (ambos certificados pueden corresponder a una misma obra).

- Adjuntar un (1) certificado de experiencia (fecha, valor, calificación y objeto) del proponente, en el que acredite experiencia en el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas y de datos: cuyo valor de contratación sea mayor o igual 812 SMMLV en una sola obra y un solo certificado. Este certificado debe ser expedido por el propietario o representante legal, con la que el proponente realizó el contrato.
- Adjuntar un (1) certificado de experiencia (fecha, valor, calificación y objeto) del proponente, en el que acredite experiencia en el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de integrado de automatización con los siguientes componentes: control de accesos cuyo valor de contratación sea mayor o igual 627 SMMLV en una sola obra y un solo certificado. Este certificado debe ser expedido por el propietario o representante legal, con la que el proponente realizó el contrato.
- **Para que el (los) certificados de obra civil aportados sean válidos y puedan ser contabilizados, deberán demostrar en la certificación el área intervenida cubierta y zonas duras en m² de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN.**
- Para que el (los) certificados de obra eléctrica aportados sean válidos y puedan ser contabilizados deberán demostrar los objetos y valores solicitados.
- La experiencia específica podrá acreditarse con contratos de obras ejecutadas en calidad de contratista, director de obra o de interventoría, residente de obra y/o con obras propias ejecutadas por el proponente individual o por cualquiera de los integrantes del proponente plural. En todo caso, el número de contratos y/o de obras propias ejecutadas con que se pretenda acreditar la experiencia NO PODRÁ SER SUPERIOR al número de contratos señalado en el inciso segundo del presente numeral. Solo se recibirán certificados de directores y residentes suscritos por la entidad contratante.
- En caso de que las obras certificadas se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, la experiencia contabilizada en área será tenida en cuenta en su totalidad.
- En caso de no tener certificación es válida el acta de liquidación, siempre y cuando en ella se evidencien las cantidades y valores realmente ejecutadas.

1. OBSERVACIÓN No 1

Para los certificados de experiencia piden que sea expedido por el propietario o el representante legal, nuestra solicitud consisten en que permitan que este documento sea expedido por la constructora o empresa encargada de la construcción del proyecto, en casos como los sistemas eléctricos, de datos y sistemas de seguridad las empresas constructoras siempre son contratadas para realizar todo el proyecto y ellas son las que se encargan de subcontratar todo los diferentes sistemas que componen la obra, por esto normalmente las certificaciones de este tipo de contratos son firmada por el director de la obra, que hace parte de la empresa constructora.

2. OBSERVACIÓN No 2

Como se puede observar en los resaltados de dichos párrafos (3 y 7), este último se presta para confusión entendiéndose como área cubierta aquella relativa sólo al techo de la edificación. Por tanto solicito se elimine del pliego.

3. OBSERVACIÓN No 3

3.1 Como es de conocimiento el Kr se calcula mediante la fórmula:

$$Kr = \text{Capital de Trabajo (RUP)} - (\text{Sumatoria contratos en ejecución y/o adjudicados})/n =$$

$$(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}) - (\text{Contratos Adjudicados y/o en ejecución}) / n,$$

siendo n= número de meses

y a su vez el Capital de Trabajo se calcula:

CAPITAL DE TRABAJO (RUP)= ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

de las anteriores formulas podemos deducir que el Kr siempre será menor que el Capital de trabajo o como máximo igual cuando no se tengan contratos pendientes, por lo tanto apreciamos que siguiendo está lógica matemática se debe igualmente requerir un Kr menor al Capital de Trabajo y no al contrario como se está solicitando en el pliego en mención, se explica:

El pliego solicita

El proponente deberá tener a la fecha de cierre de la presente licitación una capacidad residual de contratación como constructor), igual o superior a 2.800 SMMLV (\$ 1.650'600.000)

Y se solicita un Capital de trabajo así:

- Capital de Trabajo (CT): CT => 150'000.000

Se evidencia pues que:

- el Kr solicitado es mucho mayor al Capital de Trabajo solicitados (\$ 1.650'600.000 >> 150'000.000)

Por lo tanto sugerimos muy respetuosamente se soliciten así:

- Capital de Trabajo > = \$ 600'000.000 (Para Consorcios y U.T. sumatoria de las capitales de trabajo multiplicados por el porcentaje de participación).
- Capacidad Residual > = \$ 1.000.000.000 (Para Consorcios y U.T. sumatoria de la capacidades residuales de los integrantes sin importar el porcentaje de participación)

3.2 Aclarar para los proponentes inscritos en el RUP bajo los códigos CIIU versión 4 en cuales se debe estar clasificados, toda vez que en la página 15 de los pliegos

aparecen dos cuadros relacionando los códigos 41, 4112, 43, 4321, 4322, 4330 donde a mano derecha del primero de ellos se hallan los conectores "Y" "O". No siendo clara su aplicación. Es decir aclarar si con un solo código se cumple o al contrario si se debe estar inscrito en todos ellos.

Para dar respuesta a la observación No 1 se confirma que los certificados de obra deben ser firmados por la persona autorizada tal como se solicita en los pliegos.

Para dar respuesta a la observación No 2 se aclara el párrafo 7 de la siguiente forma, "La construcción ó ampliación de edificaciones se refiere solo al área cubierta y debe entregarse certificado donde conste que se intervino un área cubierta mayor o igual a 600 m2, y también se debe entregar certificación de construcción de zonas duras en parques, parqueaderos, adoquinados, plazoletas, o terrazas con áreas correspondientes a 3.000 m2 o más.

Para dar respuesta a la observación No 3

3.1 Según decreto 1510 del 17 de julio de 2013 para el cálculo de la capacidad residual se tendrá en cuenta:

Artículo 18. Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, debe tener en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización. las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, la Entidad

Estatel debe considerar los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

La Entidad Estatal debe determinar en los pliegos de condiciones la Capacidad Residual para cada Proceso de Contratación de obra pública, teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente.

El manual que contenga la metodología de cálculo de la Capacidad Residual, debe contener también la forma como los proponentes deben acreditar la información a la que se refieren los numerales 1 y 2 del presente artículo y garantizar que es cierta, o alternativamente utilizar los índices que corresponda para proyectar los ingresos y egresos derivados de los contratos de obra en ejecución.

De acuerdo con la metodología de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE :

Porcentaje de recursos propios para la obra = R_c

Se estable para esta licitación $R_c = 10\%$

Número De periodos a evaluar la capacidad residual = 1

Por lo tanto la capacidad residual solicitada será:

$$\text{Capacidad Residual}_n = \left(\frac{\text{Valor estimado de la obra} \times R_c}{\text{plazo total del contrato en meses}} \right) \times \text{No. meses en Periodo}_n$$

Capacidad residual

$$\text{Capacidad residual} = \left(\frac{1.668.000.000 \times 10\%}{5.66 \text{ meses}} \right) \times 5.66 \text{ meses}$$

Capacidad residual de contratación para este proceso será = 166.800.000
= 283 SMMLV.

En consecuencia de la anterior modificación:

- Se cambia el formato No 5. y se Anexa a esta adenda
- Los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general.

3.2 En caso de que el proponente a la fecha del presente proceso de selección haya actualizado el Registro Único de Proponentes posterior al 1 de diciembre de 2012 y sus

ADENDA No.1 - LICITACIÓN PÚBLICA No. 23 de 2013
"CONTROL DE ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES EN LA U.T.P."

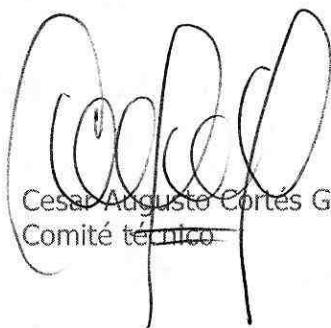
clasificación este de acuerdo al CÓDIGO INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) 4 REVISIÓN A.C., de acuerdo a la lo establecido en el decreto 734 de 2012 deberá estar clasificado en la **sección F - CONSTRUCCIÓN**.

Cumple con el requisito estando inscrito en cualquiera de las divisiones solicitadas 41 o 43 con sus respectivos grupos, es decir:

DIVISION	41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
GRUPO	4112	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

0

DIVISION	43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
GRUPO	4321	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
	4322	INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
	4330	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL



Cesar Augusto Cortés Garzón
Comité técnico



Gloria Grajales López
Comité técnico



Victoria Luisa Aristizabal Marín
Comité técnico



Julian H. Sánchez Jiménez
Comité Jurídico



German Eduardo Henao García
Comité Financiero